ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°64		
Hora: 11:30 am		**Fecha: diciembre 24 de 2024**
Lugar:	**Regional Bogotá – Sala de Juntas**	
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Contratación / Grupo de Responsabilidad Penal SRPA / Grupo Administrativo / Grupo de Protección**	
Proceso:	**Proceso de apoyo (Adquisición de Bienes y Servicios)**	
Objetivo:	• La Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir diez (10) contratos de aporte. • El Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité la aprobación para realizar la suscripción de siete (7) contratos de comodato de los programas de Restablecimiento de Derechos. • El Grupo de Protección solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir setenta y dos (72) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos. • La Coordinadora del Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité Aprobación para realizar la adición y prorroga de diez (10) Contratos de Arrendamiento.	

Agenda:

1. Verificación del Quórum de Comité.
2. La Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir diez (10) contrato de aporte.
3. El Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité la aprobación para realizar la suscripción de siete (7) contratos de comodato para los servicios de programas de Restablecimiento de Derechos
4. El Grupo de Protección solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir 72 contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.
5. La Coordinadora del Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité aprobación para realizar la adición y prorroga de diez (10) Contratos de Arrendamiento.
6. Decisiones.

Desarrollo:

1. **Verificación del Quórum de Comité.**

Se realiza la verificación del Quorum del comité, encontrándose como asistentes: La Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional –ICBF Regional Bogotá, Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Financiero, Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo de Contratación y Secretaria Técnica del Comité.

En calidad de invitados, la Dra. **DAYANA ARAQUE LOPEZ** Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Penal, **SASHA SABINA GODOY CARVAJAL** Coordinadora del Grupo Administrativo, **SANDRA MONTENEGRO DAZA** Coordinadora del Grupo de Protección, **JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ** Coordinadora del Grupo de Planeación y **YULY MARCELA DIAZ TORRES** Secretaria Grupo de Contratación.

2. **La Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir diez (10) contrato de aporte.**

La Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir diez (10) contrato de aporte del 30 de diciembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025, en los siguientes términos:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD	RUBRO	CUPOS A CONTRATAR	SITCO	PACCO	CDP	VF	VALOR 30 Y 31 DICIEMBRE 2024	VALOR A 31 MARZO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	190	217877	31353	333624	VF-BOGO-219-2024	$42.873.513,00	$1.987.187.580,00	$2.030.061.093,00	NO
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA / CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	37	217904	31357	333724	VF-BOGO-220-2024	$8.344.282,00	$386.757.504,00	$395.101.786,00	NO
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	40	217911	31360	333824	VF-BOGO-221-2024	$ 7.495.048,00	$347.395.440,00	$354.890.488,00	NO
4	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	75	217915	31362	333924	VF-BOGO-222-2024	$16.887.975,00	$782.757.675,00	$799.645.650,00	NO
5	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO TRANSITORIO	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	25	217923	31366	334024	VF-BOGO-223-2024	$5.304.062,00	$245.843.250,00	$251.147.312,00	NO
6	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	200	217925	31373	334124	VF-BOGO-224-2024	$37.475.240,00	$1.736.977.200,00	$1.774.452.440,00	NO
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	65	217928	31377	334224	VF-BOGO-225-2024	$1.733.221,00	$80.334.735,00	$82.067.956,00	NO
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	120	217932	31388	334324	VF-BOGO-226-2024	$4.777.456,00	$221.434.920,00	$226.212.376,00	NO
9	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	110	217934	31394	334424	VF-BOGO-227-2024	$10.460.230,00	$484.831.710,00	$495.291.940,00	SI
10	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	120	217936	31400	334524	VF-BOGO-228-2024	$4.777.456,00	$221.434.920,00	$226.212.376,00	SI

JUSTIFICACIÓN:

En atención al memorando 20242000000164693 de fecha 9 de Diciembre 2024 suscrito por la Directora de Protección (E), en el cual informan cuales son las *ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN*, se solicita autorización para suscribir diez (10) contratos de aporte para el periodo comprendido entre el 30 de Diciembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025, con las entidades contratista que prestan los servicios de del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de la Regional Bogotá.

VERIFICACIÓN 5.000 SMMLV

Se requiere informar ante la Dirección de Protección, que la suscripción de los contratos con el operador CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, toda vez que la sumatoria de los contratos a nivel Regional de esta entidad contratista supera la cuantía de los 5.000 SMLMV, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 Anexo 1 del Manual de Contratación versión 5.

(...) La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

El plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución es **hasta el 31 de marzo de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad a las orientaciones emanadas por la Direccion de Contratación y Dirección de Protección remiten a la dirección Regional el memorando con número de radicado 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024 por medio del cual se imparten las orientaciones *para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección,* por lo cual la dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas para la contratación de los servicios y que dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación vigente que se estableció que los futuros contratos se realizarán a través de la establecida en el artículo 35 que señala:

> *(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*
>
> ***g). Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.***

La Regional Bogota en cumplimiento al artículo 35 del manual de contratación envió 10 invitaciones cerradas (IC) a los OPERADORES con el objeto de que remitieran la documentación para realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes:

Que en cumplimiento de las directrices emanadas de la Sede Nacional y del Manual de contratación vigente la Ordenadora del Gasto mediante Resolución **No 2439 de diciembre 23 de 2024** se conformó el comité evaluador para adelantar el Procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de los operadores en el proceso de selección para la contratación de la Entidades

A continuación, se presente el siguiente resultado de VERIFICACIÓN **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN,** realizado por el comité evaluador de las siguientes EAS:

RESULTADO DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OPERADORES Y REALIZADA POR EL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el memorando de orientaciones y el manual de contratación, el comité evaluador procedió con la verificación de los requisitos mínimos de habilitación de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CUENTA CON PROCESO SANCIONATORIO
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	190	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA / CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	37	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
4	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	75	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
5	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO TRANSITORIO	25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
6	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	65	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	120	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
9	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	110	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS

10	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	120	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS

3. **El Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité la aprobación para realizar la suscripción de siete (7) contratos de comodato para los servicios de programas de SRPA.**

El ICBF Regional Bogotá, en su "Proceso Gestión Administrativa - Guía - Gestión de Bienes" contempla la posibilidad de entregar bienes muebles e inmuebles de su propiedad a terceros en calidad de comodato, teniendo en cuenta que se les debe dar un uso adecuado, con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mejorando y ampliando la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las localidades de la ciudad de Bogotá.

El ICBF presta apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y sicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que beneficien a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

De acuerdo con lo anterior, se procede a justificar la contratación de acuerdo con lo siguiente: 1) Que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual; 2) Que se busque impulsar programas o actividades de interés público; 3) Que estos programas o actividades sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Conforme a lo anterior la Coordinadora del Grupo Administrativo, solicita a los miembros del Comité la aprobación para realizar la suscripción de siete (7) contratos de comodato nuevos con operadores que prestan servicio en programas de Protección y SRPA, de conformidad con lo informado en correos por parte de los grupos Protección y SRPA y directrices de la Dirección Protección en memorando 20242000000164693 del 09/12/2024; *donde indica en su numeral **3. Plazo de ejecución**: (...) Para todos los servicios de Protección en las diferentes modalidades de Restablecimiento de Derechos el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 30 de junio de 2025. Para las modalidades de Responsabilidad Penal Adolescente, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 31 de marzo de 2025 (...).* Lo anterior, en el entendido que los comodatos son derivados de los contratos de aporte.

CANT	OPERADOR 2024	UNIDAD DE SERVICIO	NIT	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
		PROTECCION			
1	ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	800230540	**30/12/2024**	**30/06/2025**
2	FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA UNIVERSITARIA	860007398	**30/12/2024**	**30/06/2025**
3	FUNDACIÓN LAUDES	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL - SEDE SEMILLAS	900098908-8	**30/12/2024**	**30/06/2025**
4	FUNDACIÒN LA ESPERANZA DE AMALY	CE VILLA JAVIER	900307312-7	**30/12/2024**	**30/06/2025**
		SRPA			
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	REDENTOR MASCULINO	890983904-1	**30/12/2024**	**31/03/2025**

2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	HOGAR FEMENINO	890983904-1	**30/12/2024**	**31/03/2025**
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	INTERNAMIENTO PREVENTIVO MASCULINO/CETRA	890983904-1	**30/12/2024**	**31/03/2025**

La Regional Bogota en cumplimiento al artículo 35 del manual de contratación envió 10 invitaciones cerradas (IC) a los OPERADORES con el objeto de que remitieran la documentación para realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes:

4. **El Grupo de Protección solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir 72 contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.**

La Coordinadora del Grupo de Protección de la Regional Bogotá, presenta a los miembros del comité la necesidad de suscribir 72 contratos de aporte así:

No	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO 2024	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS A CONTRATAR	CDP	PACCO	VF	VALOR CONTRATO 30 Y 31 DICIEMBRE 2024	VALOR CONTRATO 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CENTRO DE EMERGENCIA	71	356424	31862	VF-BOGO-229-2024	$ 13 714 645	$ 1.085.944 716	$ 1.099.659.361	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
2	ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CENTRO DE EMERGENCIA	128	356524	31870	VF-BOGO-230-2024	$ 22.119.360	$ 1.957.759 488	$ 1.979.878.848	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
3	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CENTRO DE EMERGENCIA	74	356624	31891	VF-BOGO-231-2024	$ 12.209.630	$ 1.131.829 704	$ 1.144.039.334	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
4	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121	CENTRO DE EMERGENCIA	100	356724	31898	VF-BOGO-232-2024	$ 16.499.500	$ 1.529.499 600	$ 1.545.999 100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
5	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	70	356824	31901	VF-BOGO-233-2024	$ 3.900.890	$ 361.612.020	$ 365.512 910	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
6	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	60	356924	31903	VF-BOGO-234-2024	$ 3.343.620	$ 309.953.160	$ 313.296.780	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	210	357024	31906	VF-BOGO-235-2024	$ 11.702.670	$ 1.084.836 060	$ 1.096.538.730	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	357124	31908	VF-BOGO-236-2024	$ 5.572.700	$ 516.588 600	$ 522.161.300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30

											DE JUNIO 2025
9	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	60	357224	31913	VF-BOGO-237-2024	$ 3.343.620	$ 309.953.160	$ 313.296.780	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
10	CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	50	357324	31916	VF-BOGO-238-2024	$ 2.786.350	$ 258.294.300	$ 261.080.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
11	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	357424	32127	VF-BOGO-239-2024	$ 5.572.700	$ 516.588.600	$ 522.161.300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
12	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	250	357524	32144	VF-BOGO-240-2024	$ 13.931.750	$ 1.291.471.500	$ 1.305.403.250	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
13	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	96	357624	32153	VF-BOGO-241-2024	$ 5.349.792	$ 495.925.056	$ 501.274.848	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
14	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	80	357724	32165	VF-BOGO-242-2024	$ 4.458.160	$ 413.270.880	$ 417.729.040	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
15	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	100	357824	32177	VF-BOGO-243-2024	$ 5.572.700	$ 516.588.600	$ 522.161.300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
16	OBRA SOCIAL MORNES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	EXTERNADO MEDIA JORNADA	60	357924	32181	VF-BOGO-244-2024	$ 3.343.620	$ 309.953.160	$ 313.296.780	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
17	FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" IPS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	1932	358024	32188	VF-BOGO-245-2024	$ 43.000.524	$ 3.986.129.448	$ 4.029.129.972	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
18	FUNDACIÓN LOS PISINGOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	792	358124	32196	VF-BOGO-246-2024	$ 17.627.544	$ 1.634.065.488	$ 1.651.693.032	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
19	ASOCIACION CREEMOS EN TI	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	1476	358224	32203	VF-BOGO-247-2024	$ 32.851.332	$ 3.045.303.864	$ 3.078.155.196	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
20	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	100	358324	32210	VF-BOGO-248-2024	$ 12.935.500	$ 1.199.118.600	$ 1.212.054.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30

											DE JUNIO 2025
21	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	100	358424	32218	VF-BOGO-249-2024	$ 14.935 500	$ 1.199.118.600	$ 1.214.054.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
22	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	30	358524	32235	VF-BOGO-250-2024	$ 4.880.650	$ 359.735 580	$ 364.616.230	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
23	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	45	358624	32285	VF-BOGO-251-2024	$ 5.820 975	$ 539.603.370	$ 545.424.345	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
24	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	60	358724	32356	VF-BOGO-252-2024	$ 11.879.360	$ 915.819.120	$ 927.698 480	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
25	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-124	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	30	358824	32370	VF-BOGO-253-2024	$ 4.920.870	$ 456.165.000	$ 461.085.870	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
26	FUNDACIÓN MICHIN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	50	358924	32392	VF-BOGO-254-2024	$ 7.467.750	$ 599.559 300	$ 607.027.050	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
27	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CASA UNIVERSITARIA	20	359024	32493	VF-BOGO-255-2024	$ 2.966 440	$ 274.989.720	$ 277 956.160	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
28	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CASA UNIVERSITARIA	16	359124	32500	VF-BOGO-256-2024	$ 2.373.152	$ 219.991 776	$ 222.364.928	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
29	ALL GOD'S CHILDREN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	CASA UNIVERSITARIA	24	359224	32503	VF-BOGO-257-2024	$ 3.559.728	$ 329.987.664	$ 333.547 392	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
30	ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN RENACER	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	359324	32505	VF-BOGO-258-2024	$ 7.966 600	$ 738.505.500	$ 746.472.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
31	ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	150	359424	32509	VF-BOGO-259-2024	$ 26.899.800	$ 2.215.516 500	$ 2.242 416 300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
32	FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	108	359524	32512	VF-BOGO-260-2024	$ 18.607.856	$ 1.595.171 880	$ 1.613.779.736	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
33	FUNDACION DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL AMANECER	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	60	359624	32515	VF-BOGO-261-2024	$ 10.059.920	$ 886.206 600	$ 896.266.520	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025

34	FUNDACIÓN KIDS FIRST FOUNDATION COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	60	359724	32518	VF-BOGO-262-2024	$ 9.559.920	$ 886.206.600	$ 895.766.520	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
35	FUNDACION PROYECTO UNIÓN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	100	359824	32521	VF-BOGO-263-2024	$ 19.933.200	$ 1.477.011.000	$ 1.496.944.200	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
36	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	150	359924	32523	VF-BOGO-264-2024	$ 25.899.800	$ 2.215.516.500	$ 2.241.416.300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
37	FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	360024	32525	VF-BOGO-265-2024	$ 7.966.600	$ 738.505.500	$ 746.472.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
38	CENTRO MYA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	360124	32526	VF-BOGO-266-2024	$ 8.671.600	$ 738.505.500	$ 747.177.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
39	CENTRO MYA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	360224	32534	VF-BOGO-267-2024	$ 8.671.600	$ 738.505.500	$ 747.177.100	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
40	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	55	360324	32546	VF-BOGO-268-2024	$ 13.526.795	$ 1.114.884.540	$ 1.128.411.335	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
41	FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	129	360424	32550	VF-BOGO-269-2024	$ 28.608.301	$ 2.614.911.012	$ 2.643.519.313	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
42	FUNDACIÓN LAUDES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	100	360524	32553	VF-BOGO-270-2024	$ 24.866.900	$ 2.027.062.800	$ 2.051.929.700	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
43	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL -APDI	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	40	360624	32558	VF-BOGO-271-2024	$ 9.746.760	$ 810.825.120	$ 820.571.880	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
44	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	120	360724	32559	VF-BOGO-272-2024	$ 28.240.280	$ 2.432.475.360	$ 2.460.715.640	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
45	FUNDACIÓN PILAR & GRACIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	360824	32560	VF-BOGO-273-2024	$ 7.166.350	$ 664.318.500	$ 671.484.850	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
46	FUNDACION SIGNIFICARTE	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	100	360924	32563	VF-BOGO-274-2024	$ 16.332.700	$ 1.328.637.000	$ 1.344.969.700	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
47	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	142	361024	32565	VF-BOGO-275-2024	$ 23.536.856	$ 1.996.462.632	$ 2.019.999.488	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025

48	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	62	361124	32567	VF-BOGO-276-2024	$ 9.403.416	$ 871.694.952	$ 881.098.368	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
49	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	92	361224	32568	VF-BOGO-277-2024	$ 16.453.456	$ 1.293.482.832	$ 1.309.936.288	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
50	ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	361324	32572	VF-BOGO-278-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
51	ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	361424	32574	VF-BOGO-279-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
52	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-CIUDADELA DE LA NIÑA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	150	361524	32577	VF-BOGO-280-2024	$ 21.293.550	$ 1.973.912.400	$ 1.995.205.950	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
53	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	361624	32578	VF-BOGO-281-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
54	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	150	361724	32580	VF-BOGO-282-2024	$ 21.293.550	$ 1.973.912.400	$ 1.995.205.950	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
55	FUNDACION SEMILLAS DE AMOR	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	80	361824	32582	VF-BOGO-283-2024	$ 11.356.560	$ 1.052.753.280	$ 1.064.109.840	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
56	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	40	361924	32584	VF-BOGO-284-2024	$ 5.678.280	$ 526.376.640	$ 532.054.920	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
57	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	83	362024	32598	VF-BOGO-285-2024	$ 11.782.431	$ 1.092.231.528	$ 1.104.013.959	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
58	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	362124	32602	VF-BOGO-286-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
59	FUNDACION EDUCAR COLOMBIA EDUCOL	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	60	362224	32607	VF-BOGO-287-2024	$ 8.517.420	$ 789.564.960	$ 798.082.380	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
60	FUNDACIÓN LAUDES	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	165	362324	32608	VF-BOGO-288-2024	$ 23.422.905	$ 2.171.303.640	$ 2.194.726.545	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
61	FUNDACIÓN MARIA MADRE DE LOS NIÑOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	97	362424	32611	VF-BOGO-289-2024	$ 13.769.829	$ 1.276.463.352	$ 1.290.233.181	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025

62	FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES ST PATRICK	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	34	362524	32612	VF-BOGO-290-2024	$ 4.826.538	$ 447.420.144	$ 452.246.682	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
63	FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES NUEVO AMANECER	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	62	362624	32615	VF-BOGO-291-2024	$ 8.801.334	$ 815.883.792	$ 824.685.126	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
64	FUNDACION SURCOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	60	362724	32617	VF-BOGO-292-2024	$ 8.517.420	$ 789.564.960	$ 798.082.380	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
65	FUNDACIÓN MICHIN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	148	362824	32621	VF-BOGO-293-2024	$ 21.009.636	$ 1.947.593.568	$ 1.968.603.204	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
66	ASOCIACION CULTURAL ITINERA - ARTE EN EXPANSION	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	362924	32622	VF-BOGO-294-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
67	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	100	363024	32626	VF-BOGO-295-2024	$ 14.195.700	$ 1.315.941.600	$ 1.330.137.300	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
68	FUNDACION SIGNIFICARTE	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	68	363124	32627	VF-BOGO-296-2024	$ 9.653.076	$ 894.840.288	$ 904.493.364	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
69	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	363224	32628	VF-BOGO-297-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
70	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE-HOGAR SAGRADA FAMILIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	95	363324	32629	VF-BOGO-298-2024	$ 13.485.915	$ 1.250.144.520	$ 1.263.630.435	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
71	Fundación Colombiana para la Prevención y Atención de Población Vulnerable – FUCOLPRAV	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	363424	32631	VF-BOGO-299-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025
72	CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO	50	363524	32632	VF-BOGO-300-2024	$ 7.097.850	$ 657.970.800	$ 665.068.650	30 DE DICIEMBRE 2024 AL 30 DE JUNIO 2025

JUSTIFICACIÓN:

En atención al memorando 20242000000164693 de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora (E) en el cual informa las *ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN,* se solicita autorización para suscribir SETENTA Y DOS (72) contratos de aporte para el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025 del Grupo Protección Restablecimiento de Derechos, con las entidades contratistas que prestan los servicios de Protección Restablecimiento de Derechos en la Regional Bogotá.

Es preciso señalar que los operadores anteriormente citados, cuentan con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar, son operadores sin ánimo de lucro que tiene la idoneidad para brindar los servicios de protección, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio

conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional, por lo cual se han comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Asimismo, informo que los operadores relacionados a continuación cuentan con comodato:

OPERADOR	UNIDAD DE SERVICIO	DIRECCIÓN
ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	TV 7 BIS A 108 A 19
FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA UNIVERSITARIA	CL 40 B BIS 13 20
FUNDACIÓN LAUDES	INTERNADO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	AK 70 51 45
FUNDACIÒN LA ESPERANZA DE AMALY	CENTRO DE EMERGENCIA	KR 6 5B 04 SUR

Adicionalmente se solicita certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración de los contratos y el valor a contratar, teniendo en cuenta el ANEXO ***1 DELEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y FUNCIONES ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*** del MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.

El plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución es **hasta el 30 de junio de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad a las orientaciones emanadas por la Direccion de Contratación y Dirección de Protección remiten a la dirección Regional el memorando con número de radicado 20242000000164693 de fecha 9 de diciembre de 2024 por medio del cual se imparten las orientaciones *para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección,* por lo cual la dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas para la contratación de los servicios y que dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación vigente que se estableció que los futuros contratos se realizarán a través de la establecida en el artículo 35 que señala:

> *(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*
>
> ***g). Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente***.

La Regional Bogota en cumplimiento al artículo 35 del manual de contratación envió 72 invitaciones cerradas (IC) a los OPERADORES con el objeto de que remitieran la documentación para realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes:

Que en cumplimiento de las directrices emanadas de la Sede Nacional y del Manual de contratación vigente la Ordenadora del Gasto mediante Resolución **No 2440 de diciembre 23 de 2024** se conformó el comité evaluador para adelantar el Procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de los operadores en el proceso de selección para la contratación de la Entidades

RESULTADO DE PROCESO DE EVALUACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OPERADOR Y REALIZADA POR EL COMITÉ EVALUADOR

No	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD/SERVICIO	VER_ JURIDICA	VER_ TECNICA	VER_ FINANCIERA	NO SANCIONATORIO
1	ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	CENTRO DE EMERGENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO	CENTRO DE EMERGENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	CENTRO DE EMERGENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	CENTRO DE EMERGENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	OBRA SOCIAL MORNES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" IPS	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	FUNDACIÓN LOS PISINGOS	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	ASOCIACION CREEMOS EN TI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	FUNDACIÓN MICHIN	HOGAR SUSTITUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA UNIVERSITARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	CASA UNIVERSITARIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
29	ALL GOD'S CHILDREN	CASA UNIVERSITARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN RENACER	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32	FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

33	FUNDACION DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL AMANECER	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
34	FUNDACIÓN KIDS FIRST FOUNDATION COLOMBIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
35	FUNDACION PROYECTO UNIÓN	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		CUMPLE
36	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
37	FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		CUMPLE
38	CENTRO MYA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
39	CENTRO MYA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
40	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
41	FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
42	FUNDACIÓN LAUDES	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
43	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
44	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
45	FUNDACIÓN PILAR & GRACIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
46	FUNDACION SIGNIFICARTE	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
47	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
48	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
49	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
50	ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
51	ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
52	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
53	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
54	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

55	FUNDACION SEMILLAS DE AMOR	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
56	FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
57	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
58	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
59	FUNDACION EDUCAR COLOMBIA EDUCOL	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
60	FUNDACIÓN LAUDES	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
61	FUNDACIÓN MARIA MADRE DE LOS NIÑOS	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
62	FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES ST PATRICK	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
63	FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES NUEVO AMANECER	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
64	FUNDACION SURCOS	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
65	FUNDACIÓN MICHIN	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
66	ASOCIACION CULTURAL ITINERA - ARTE EN EXPANSION	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
67	FUNDACIÓN LA ESPERANZA DE AMALY	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
68	FUNDACION SIGNIFICARTE	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
69	ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
70	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE-HOGAR SAGRADA FAMILIA	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
71	Fundación Colombiana para la Prevención y Atención de Población Vulnerable – FUCOLPRAV	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
72	CASA FAMILIA MARIA MAGDALENA FRESCOBALDI	INTERNADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se presenta a los miembros del comité de contratación de la Direccion Regional que tres (3) entidades contratistas que luego de realizada la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada, **NO CUMPLEN** con los indicadores habilitantes de la capacidad financiera

Atendiendo lo señalado en el memorando 20242000000164693 de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Directora (E) específicamente relacionado en el **ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS,** en el cual se establece los parámetros para la realización de la evaluación financiera de los interesados a contratar, me permito presentar ante el comité Regional de Contratación las tres (3) entidades contratistas que luego de realizada la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada, NO cumplen con los indicadores habilitantes de la capacidad financiera establecidos por la Dirección de Protección así:

OPERADOR	MODALIDADES A LAS CUALES EL OPERADOR ASPIRA CONTRATAR CON EL ICBF PARA EL PERIODO 30/12/2024 AL 30/06/2025	PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR	RANGO EN EL CUAL QUEDA HABILITADO EL PROPONENTE SEGÚN SUS INDICADORES						RESULTADOS EVALUACIÓN FINANCIERA			
			Rango	Desde	Hasta	CAPITAL DE TRABAJO (en SMMLV)	INDICE DE LIQUIDEZ Mínimo	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Máximo	VALOR A CONTRATAR EN SMMLV	INDICE DE LIQUIDEZ Mínimo	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Máximo	OBSERVACIÓN
ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA	INTERNADO CASA UNIVERSITARIA	$ 887.433.578				-8			765			El proponente no queda habilitado, ya que no se puede ubicar en ningun rango en la tabla 1 del Anexo 1. debido al resultado negativo del cálculo de su capital de trabajo, que no permite poder hallar los demás indicadores habilitantes de capacidad financiera.
FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL	INTERNADO	$ 746.472.100				-14,6			644			El proponente no queda habilitado, ya que no se puede ubicar en ningun rango en la tabla 1 del Anexo 1. debido al resultado negativo del cálculo de su capital de trabajo, que no permite poder hallar los demás indicadores habilitantes de capacidad financiera.
FUNDACION PROYECTO UNIÓN	INTERNADO	$ 1.496.944.200				-110,24			1290			El proponente no queda habilitado, ya que no se puede ubicar en ningun rango en la tabla 1 del Anexo 1. debido al resultado negativo del cálculo de su capital de trabajo, que no permite poder hallar los demás indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Una vez realizado el proceso establecido en el ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURIDICAS, para evaluar a las entidades y verificado el paso a paso allí indicado, los operadores anteriormente relacionados **NO cumplen**, por lo anterior se expone la justificación de la necesidad de contratar con dichos operadores:

- **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**

La ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, da respuesta a la necesidad del servicio a través de las modalidades INTERNADO PARD, la cual configura acciones para la protección integral y la restitución de derechos amenazados y vulnerados de los niños, niñas y adolescentes; y CASA UNIVERSITARIA, cuyo objetivo es propender por la construcción de proyecto de vida y preparación para la vida independiente de jóvenes mayores de 18 años quienes fueron declarados en adoptabilidad cuando eran menos de edad, mediante un proceso de atención configurado por profesionales de diferentes áreas de intervención que promueven el fortalecimiento de los factores de generatividad de los beneficiarios y sus redes de apoyo. Aunado a esto, la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA en sus modalidades INTERNADO y CASA UNIVERSITARIA cuenta con una amplia experiencia en la atención de niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad internado, de la cual, a la fecha se benefician 50 usuarios entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes quienes por diferentes situaciones de vulnerabilidad fueron ubicados en institución de Acogimiento Residencial por parte de autoridad administrativa con el fin de restablecer los derechos vulnerados. Cabe añadir, que la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA - LA CALERA, a la fecha, cuenta con licencia de funcionamiento vigente y cuenta con la capacidad instalada para la ubicación de 95 usuarios y modalidad CASA UNIVERSITARIA, cuenta con 16 de capacidad instalada, de los cuales se benefician 16 jóvenes que adelantan su formación profesional como parte de la preparación para la vida.

En cuanto al desempeño del operador develado en el marco de la ejecución del contrato de aportes celebrado durante la vigencia 2024, en el aspecto financiero, la Asociación ha dado cumplimiento al componente financiero en relación con la entrega de la información y los soportes que evidencian la utilización el recurso en el marco del contrato de aportes, así mismo, se ha mostrado receptivo frente a las observaciones de la supervisión del contrato en relación con el gasto, sin afectar la operatividad del servicio.

A pesar de que el operador no cumpla con la capacidad económica, ha acatado las recomendaciones y compromisos establecidos por la supervisión del contrato e igualmente ha asumido el compromiso de mejora en el aspecto financiero de acuerdo con las directrices definidas en los diferentes documentos técnicos de ICBF acerca del Servicio de Protección. Por consiguiente, se considera pertinente adelantar las acciones correspondientes para la suscripción de contrato de aportes para la vigencia 2024-2025 con la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, dada la atención que se brinda, de la cual se benefician niños, niñas y adolescentes

bajo protección de ICBF y a su vez, desde el Grupo de Protección de ICBF - Regional Bogotá, no se cuenta con operador que pueda asumir el servicio por cuanto no existe un banco de oferentes para la modalidad Acogimiento Residencial, ni para la modalidad Casa Universitaria. De igual manera, la Supervisión del contrato continuará ejerciendo todas las acciones de seguimiento para que el citado operador dé cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales que se pacten durante la ejecución de contrato, una vez se cuente con el aval de la Dirección de Protección para la suscripción y celebración de este. Así las cosas, se considera un riesgo el cambio de unidad de atención, en tanto este ambiente protector generado por la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, ha garantizado la estabilidad integral de los niños, niñas y adolescentes, así como a los jóvenes que se encuentran en preparación para la vida independiente.

- **FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar promueve el fortalecimiento a las familias, consolidando entornos protectores donde los niños, niñas y adolescentes se sienten seguros, tranquilos y libres de cualquier tipo de violencia y vulneración de sus derechos.

Por lo anteriormente referido, el ICBF crea vinculación entre entidad prestadora de servicio y operador, dinámica utilizada desde hace varios años, una de estas articulaciones ha sido con la FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL, quien cuenta con amplia experiencia en la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, acorde con lo establecido en los Lineamiento Técnicos del ICBF, es por ello, que se considera viable continuar con esta alianza en pro del bienestar de los niñas y las niñas a través de la contratación para la vigencia 2025. En concordancia con lo mencionado anteriormente y atendiendo a la necesidad de la prestación del servicio en la modalidad de acogimiento residencial- internado discapacidad, siendo este un proceso funcional con un resultado positivo, ya que los beneficiarios han recibido una atención integral y de calidad por parte del operador.

Así mismo, se ha venido realizando visitas a la unidad de servicio con el fin realizar seguimiento, evidenciando compromiso y responsabilidad frente a la dinámica presentada en su diario vivir, evidenciando un adecuado cumplimiento en los planes de mejora continua en la prestación de servicio de protección integral y Restablecimiento de Derechos brindada por la entidad. También es importante mencionar que durante la vigencia del contrato el operador demostró cumplimiento en relación con las obligaciones contractuales relacionadas con el componente financiero, definidas en el contrato.

Agregando a lo anterior, se considera pertinente adelantar las acciones correspondientes para la suscripción del contrato de aportes para la vigencia 2025 con la FUNDACION SAN MARTIN ARCANGEL dada la atención que se brinda teniendo en cuenta que actualmente no se dispone con banco de oferentes para la modalidad internado discapacidad.

Adicional a ello teniendo en cuenta su trayectoria en la atención en las modalidades de modalidad internado discapacidad, atendiendo, Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, siendo este un proceso funcional con un resultado positivo y donde los beneficiarios han recibido una atención integral por parte del operador, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el manual operativo de internado PARD; Por lo anterior y en el marco de un nuevo contrato con los diferentes Operadores que atienden de acuerdo a las necesidades de atención de los NNA en proceso de Restablecimiento de Derechos, se considera pertinente la contratación del servicio.

- **FUNDACION PROYECTO UNION**

Se considera pertinente la contratación con el Operador Fundación Proyecto Unión, toda vez que cuentan con una amplia experiencia atendiendo niñas, niños, adolescentes y jóvenes por los distintos tipos de discapacidad Física, Visual, Auditiva, Intelectual, Psicosocial (Mental), Sordo Ceguera y Múltiple, las cuales están relacionadas a niveles de dificultad en el desempeño (cognición, movilidad, cuidado personal, relaciones, actividades de la vida diaria y participación), además, la gran mayoría de los beneficiarios se encuentran bajo procesos de adoptabilidad, generando una alta permanencia en el medio institucional. Actualmente cuenta con una capacidad instalada para atender 100 beneficiarios, distribuidos en dos sedes, las cuales cuentan con una planta física dotada y adecuada para garantizar una atención integral a la población asignada. Es importante destacar que debido a los casos que se están presentando de alta complejidad en salud y los cuidados especiales que desarrolla el operador, se identifica lista de espera frente a las solicitudes de cupo.

Al interior de la modalidad aparte de estar centrado en la atención y dar respuesta a las necesidades de atención de cada beneficiario acorde a su patología de base, también se destaca el trabajo que se realiza con las familias padres y/o redes vinculantes, así como la articulación con otras entidades que permitan la atención de diferentes disciplinas, brindando herramientas las cuales permitan el mejoramiento en la calidad de vida de la población en general, promoviendo la garantía de derechos para NNA y sus familias.

Así mismo, el operador cuenta con protocolos de atención para la población con un enfoque diferencial, en el caso particular de grupos étnicos, promoviendo el enfoque de derechos y la acción sin daño, lo cual permite a sus beneficiarios ampliar su concepto de vida, manejo de la tolerancia, permitiendo un desarrollo de comunidad en armonía.

Con lo expuesto anteriormente, se solicita considerar la posible contratación del operador y lograr continuar brindando la atención que requieren y necesitan nuestras niñas, niños, adolescentes, en esta localidad con tanta variedad en sus problemáticas sociales.

ALERTA PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL BOGOTÁ:

Se requiere informar ante la Dirección de Protección, la suscripción de los contratos del operador CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, toda vez que la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 6.

(...) La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)

Se rencionan las entidades:

N°	OPERADOR	MODALIDAD/SERVICIO	RUBRO	CUPOS A CONTRATAR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	70	$ 365.512.910
2	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	100	$ 522.161.300
3	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	250	$ 1.305.403.250
4	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	96	$ 501.274.848
5	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	80	$ 417.729.040
6	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	EXTERNADO MEDIA JORNADA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	100	$ 522.161.300
7	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNADO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	150	$ 1.995.205.950

8	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNADO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	50	$ 665.068.650

OTRAS CONSIDERACIONES:

- **SANCIONES:** una vez verificadas en las bases a cargo de la Regional Bogotá y en la plataforma SECOP II de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se establece que no se le han impuesto sanciones administrativas o por incumplimiento contractual, y no adelanta proceso administrativo sancionatorio. De conformidad a la ley 1474 de 2011 "por lo cual se dictan nomas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", articulo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos, en la Regional Bogotá del ICBF a la fecha.

- **LISTA DE CHEQUEO:** Para la suscripción de los contratos de aporte en la modalidad protección y SRP en la plataforma SECOP II, se creó una lista de chequeo para el cargue de los documentos que hacen parte integral del expediente contractual, cumpliendo con todos los requisitos legales.

- **ESTUDIOS PREVIOS:** La Coordinadora del Grupo Protección y Responsabilidad Penal, líderes de la necesidad de la contratación, presenta a los miembros del comité los estudios previos los cuales se encuentran avalados y solicita al comité se aprueben los mismos para continuar con el trámite contractual.

5. La Coordinadora del Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité Aprobación para realizar adición y Prorroga a diez (10) Contratos Arrendamiento.

La Coordinadora del Grupo Administrativo solicita a los miembros del Comité Aprobación para realizar adición y prorroga a diez (10) Contratos de arrendamiento, teniendo en cuenta el correo de fecha 20 de diciembre por parte de la directora Administrativa la Dra. Ana María Segura quien manifiesta lo siguiente:

Buen día, estimados Directores Regionales y Coordinadores Administrativos

Como es de su conocimiento esta Dirección adelantó el trámite respectivo para la aprobación de vigencias futuras 2024 – 2025 del proyecto de inversión, mediante el cual se financia el gasto por arrendamiento de los inmuebles a nivel nacional, sin embargo, debido a que a la fecha no se cuenta con la aprobación de las vigencias futuras y es de suma importancia garantizar la prestación de los servicios en cada uno de estos inmuebles, me permito informar lo siguiente:

1. Se tramitó traslado de recursos a las Regionales para adicionar y prorrogar los contratos de arrendamiento vigentes hasta el 15 de enero de 2025, lo cual esperamos se encuentre disponible para su ejecución a más tardar el lunes 23 de diciembre de 2024.

2. Por lo anterior, es necesario que las Regionales inicien de inmediato el trámite interno para la modificación de estos contratos para adición y prorroga desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.

3. Una vez se cuente con el presupuesto de la vigencia 2025, se procederá a trasladar los recursos respectivos para la ***suscripción de nuevos contratos de arrendamiento****, con una vigencia estimada desde el 16 de enero hasta el 15 de octubre 2025 o si es posible contar con la suficiente disponibilidad presupuestal, se suscribirán hasta el 15 de diciembre. Esta directriz se estará comunicando oportunamente, una vez se defina el presupuesto oficial de la siguiente vigencia.*

Por lo anterior, acudo a su acostumbrada colaboración para adelantar con la mayor celeridad posible, la modificación de los contratos de arrendamiento vigentes y garantizar la continuidad en el uso de estos inmuebles y por ende en la prestación del servicio, evitando que se constituyan hechos cumplidos, al no realizar oportunamente las adiciones y prórrogas requeridas.

De otra parte, ***se reitera la urgente necesidad de realizar acercamientos con los propietarios de los inmuebles*** *en arrendamiento, a fin de comunicarles las gestiones que adelanta el ICBF sobre el tema, acordar el canon de arrendamiento del nuevo contrato que se suscribirá en la vigencia 2025 y en especial, contar con toda la documentación requerida para adelantar oportunamente el procedimiento interno y en la primera semana de enero 2025 una vez se cuente con la desagregación del*

presupuesto, proceder a la suscripción de estos contratos en las fechas indicadas. Por lo que es importante avanzar con la estructuración de los procesos de contratación a que haya lugar.

Agradezco de antemano su oportuna gestión.

De conformidad a las orientaciones brindadas por la directora Administrativa, la supervisora del contrato Dra. Sasha Sabina Godoy Carvajal remite correo a la coordinadora financiera de la Regional, como se adelantaría de contratación y ella mediante correo electrónico indica

Dra. Sasha buena tarde:

Teniendo en cuenta el correo que precede me permito informar que el planteamiento de la Dirección Administrativa va en contravía del principio de ANUALIDAD reglamentado en el estatuto orgánico de presupuesto.

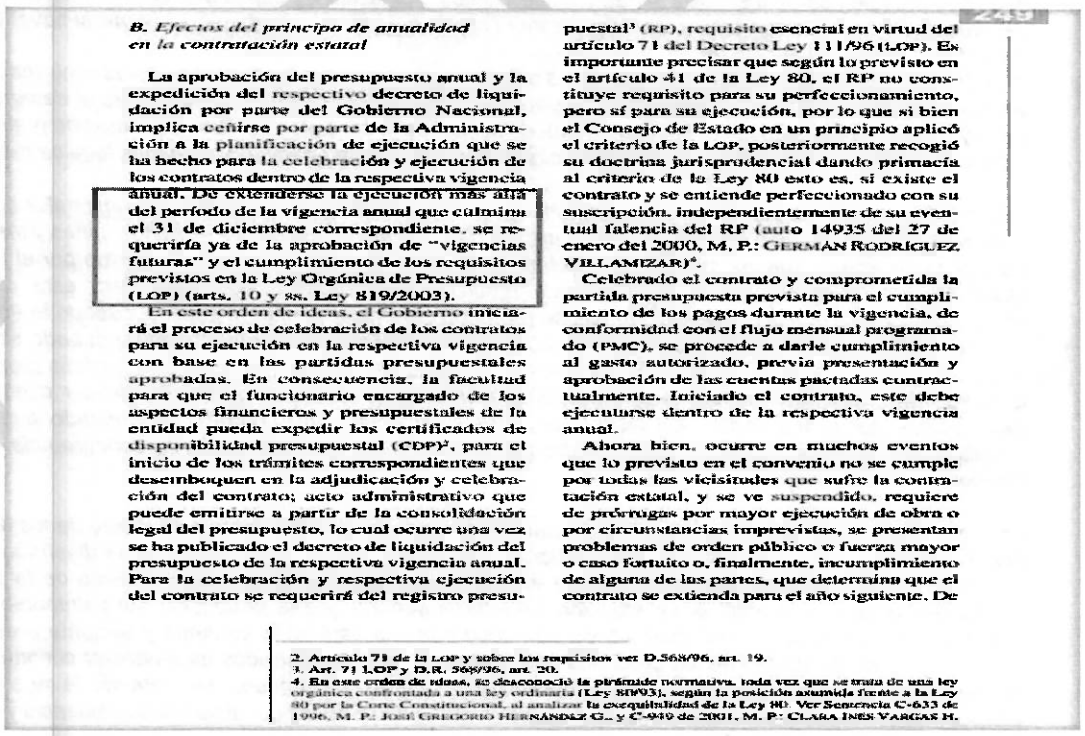
"los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad de este. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto"

Decreto 111 de 1996 - Gestor Normativo

Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público

Función Pública *https://www.funcionpublica.gov.co › eva › norma*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes ...



B. Efectos del principio de anualidad en la contratación estatal

La aprobación del presupuesto anual y la expedición del respectivo decreto de liquidación por parte del Gobierno Nacional, implica ceñirse por parte de la Administración a la planificación de ejecución que se ha hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia anual. De extenderse la ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre correspondiente, se requeriría ya de la aprobación de "vigencias futuras" y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (LOP) (arts. 10 y 88, Ley 819/2003).

En este orden de ideas, el Gobierno iniciará el proceso de celebración de los contratos para su ejecución en la respectiva vigencia con base en las partidas presupuestales aprobadas. En consecuencia, la facultad para que el funcionario encargado de los aspectos financieros y presupuestales de la entidad pueda expedir los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP)[2], para el inicio de los trámites correspondientes que desemboquen en la adjudicación y celebración del contrato; acto administrativo que puede emitirse a partir de la consolidación legal del presupuesto, lo cual ocurre una vez se ha publicado el decreto de liquidación del presupuesto de la respectiva vigencia anual. Para la celebración y respectiva ejecución del contrato se requerirá del registro presupuestal[3] (RP), requisito esencial en virtud del artículo 71 del Decreto Ley 111/96 (LOP). Es importante precisar que según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80, el RP no constituye requisito para su perfeccionamiento, pero sí para su ejecución, por lo que si bien el Consejo de Estado en un principio aplicó el criterio de la LOP, posteriormente recogió su doctrina jurisprudencial dando primacía al criterio de la Ley 80 esto es, si existe el contrato y se entiende perfeccionado con su suscripción, independientemente de su eventual falencia del RP (auto 14935 del 27 de enero del 2000, M. P.: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR)[4].

Celebrado el contrato y comprometida la partida presupuesta prevista para el cumplimiento de los pagos durante la vigencia, de conformidad con el flujo mensual programado (PMC), se procede a darle cumplimiento al gasto autorizado, previa presentación y aprobación de las cuentas pactadas contractualmente. Iniciado el contrato, este debe ejecutarse dentro de la respectiva vigencia anual.

Ahora bien, ocurre en muchos eventos que lo previsto en el convenio no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación estatal, y se ve suspendido, requiere de prórrogas por mayor ejecución de obra o por circunstancias imprevistas, se presentan problemas de orden público o fuerza mayor o caso fortuito o, finalmente, incumplimiento de alguna de las partes, que determina que el contrato se extienda para el año siguiente. De

2. Artículo 71 de la LOP y sobre los requisitos ver D.568/96, art. 19.
3. Art. 71 LOP y D.R. 568/96, art. 20.
4. En este orden de ideas, se desconoció la pirámide normativa, toda vez que se trata de una ley orgánica confrontada a una ley ordinaria (Ley 80/93), según la posición asumida frente a la Ley 80 por la Corte Constitucional, al analizar la exequibilidad de la Ley 80. Ver Sentencia C-633 de 1996, M. P.: JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ G., y C-949 de 2001, M. P.: CLARA INES VARGAS H.

De conformidad a las orientaciones Generales para las adiciones y prórrogas 2024 y 2025 de los contratos de arrendamiento emitidas por la Direcciones Financiera y Administrativa de fecha 24 de diciembre de 2024 que señala lo siguiente;

Con el propósito de establecer los alcances y características que deben observar las modificaciones contractuales (adiciones y prorrogas) de los contratos de arredramiento de conformidad de lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normatividad contractual, la Dirección de Contratación en el marco de las competencias asignadas en virtud del artículo 14 del Decreto 987 de 2012, se permite emitir los siguientes lineamientos y aclaraciones:

1. EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CELEBRACION DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.
Como punto de partida debe recordar esta dirección de contratación que por su naturaleza jurídica el ICBF, como establecimiento público de orden nacional, somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos públicos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional y su correcto funcionamiento, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre deban constar por escrito y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y reglamentarias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.
De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Ley 7ª. de 1979, el ICBF es la entidad encargada de coordinar la prestación de servicio público de bienestar familiar, servicio que se define como el "conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos",[1] el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio .

En ese orden, el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar familiar, responsable sobre la correcta, oportuna y pertinente prestación de este servicio público orientado a la satisfacción, materialización y protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, población de especial protección constitucional en los términos del artículo 44 de la Carta Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 numeral noveno de la ley 7ª. de 1979, tiene dentro sus funciones la de:
"(...) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".
La Ley 80 de 1993, establece la potestad de modificación de lo contratos así "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Ahora bien, frente a los contratos de arrendamiento que se adelantan en las diferentes regionales con el fin de que pueden funcionar centro zonales o establecimientos que brindan diferentes servicios a los niños, niñas y los adolecientes del país, es pertinente aclarar que las mismas encuentran su fundamento jurídico en lo establecido por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En razón a lo establecido en el principio de planeación que tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados es menester continuar con la prestación de los servicios, de conformidad con la determinación de las partes, de consuno, se pretende llevar a cabo esta modificación contractual, en pro de garantizar la normal prestación del servicio en las condiciones de eficiencia y calidad ya establecidas durante la ejecución contractual.

Frente a lo anterior, la Dirección Administrativa realiza el trámite de traslado presupuestal para que la regionales cuenten con el presupuesto necesario para adelantar el respectivo tramite de adición y prórroga hasta el 15 de enero de 2025, esto como medida inmediata y urgente en razón a la no autorización a la fecha de las vigencias futuras, en lo que respecta al PACCO la programación del mismo se efectuará hasta el 31 de diciembre y no se requiere publicación por tratarse de una modificación contractual.
En consecuencia, las modificaciones contractuales cuentan con fundamento técnico y jurídico para su realización, generar la constitución de la reserva presupuestal dado que se cumplirían las condiciones establecidas por la ley para la celebración del respectivo tramite.

Es importante mencionar igualmente que, ante la inminente terminación de los contratos de arrendamiento, el no garantizar su continuidad en los términos antes señalados conduciría a que el ICBF incurriera en una ocupación irregular de los bienes inmuebles que actualmente tenemos tomados en arrendamiento, generando además hechos cumplidos con la gravedad e implicaciones disciplinarias y fiscales que los mismos acarrean.

Ahora bien, desde las regionales que tienen bienes inmuebles tomados en arrendamiento, deben continuar avanzando en la estructuración de los nuevos procesos de contratación con el fin de que una vez se realice la asignación presupuestal inicial con recursos 2025, procedan a suscribir los nuevos contratos de arrendamiento a partir del 16 de enero de 2025 y, en principio, hasta el 15 de octubre de 2025.

DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y LA CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES De manera general, en virtud del principio de anualidad (Decreto 111 de 1996 artículo 14) los recursos y contratos que se celebran en la vigencia deben llevar a que los bienes o servicios contratados se entreguen durante la vigencia fiscal respectiva; no obstante, en los casos en los que por necesidades del servicio los contratos a suscribir que inicien su ejecución en la vigencia y deban ejecutarse incluso en la siguiente vigencia fiscal, deberían ampararse bajo la figura de vigencia futura (Ley 819 de 2003 artículos 10 y 11).

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que señala que "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".
A su vez, el Decreto 1068 de 2015 dispone:

"Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.
Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (Art. 6 Decreto 4836 de 2011)"

Ahora bien para el caso específico, con fundamento en lo establecido en la norma superior que señala que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre cualquier otro derecho (artículo 44 de la Constitución Política de Colombia) y dada la imposibilidad técnica y material de tramitar y radicar ante el MHCP la autorización del uso de vigencias futuras en los tiempos exigidos por la Circular Externa 034 del 14 de noviembre de 2024, a pesar de haber realizado el trámite correspondiente y contar con los conceptos favorables del Ministerio de la Igualdad y el DNP para los contratos de arrendamientos donde funcionan los Centros Zonales y las Direcciones Regionales (espacios donde se garantiza la recepción, atención y prestación de servicios misionales del ICBF dirigidos fundamentalmente a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias), y teniendo en cuenta que el sistema presupuestal colombiano (ya mencionado) limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales y fija límites cuantitativos a su constitución (Estatuto Orgánico de Presupuesto y Ley 819 de 2003); conforme a las razones expuestas, los contratos de arrendamiento de los que trata la presente circular son susceptibles de ser constituidos como reserva presupuestal, teniendo presente que se trata de una situación excepcional y ajena a la voluntad de la entidad y, que con su uso de manera racional (hasta el 15 de enero de 2025) se garantiza la no afectación del ejercicio misional del ICBF.

En lo que respecta la entidad cuenta con el procedimiento constitución, ejecución y seguimiento de reservas presupuestales P48.GF 26/09/2023 situación de debe ser atendida por las regionales para la constitución de estas.

Estas recomendaciones y orientaciones en su totalidad se emiten con el propósito de garantizar la continua prestación de los servicios a cargo de la entidad dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, generar acciones preventivas que salvaguarden no solo la moralidad administrativa y el buen nombre del ICBF, sino particularmente la responsabilidad individual de quienes colaboran en desarrollo de la actividad contractual y la ejecución del recurso público que compone el presupuesto del ICBF. En todo caso, desde la ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los directores regionales, podrán adoptarse las decisiones jurídicas, financieras y técnicas según su consideración

ITEM	No. CONTRATOS	PROPIETARIO/ ARRENDADOR	DIRECCIÓN	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR ADICION 27/12/2024 A 15/01/2025	VALOR FINAL CONTRATO	PACCO	CDP 2024
1	11011252023	C.Z BOSA INVERSIONES BOHEN E HIJOS SAS NIT.830.050.403-1 SIRIA ENERITA HENAO BELTRAN C.C 51.635.261	Calle 30ª No. 68D 47 sur	$ 257.092.478	$ 264.948.078,93	$ 13.568.769,57	$278.516.848,50	514	524
2	11011332023	C.Z FONTIBON NUBIA DEL PILAR HURTADO ALVAREZ C.C 52.983.916	Carrera 96 G Bis 16H-80	$ 195.755.844	$ 201.737.272,57	$ 10.331.558,43	$212.068.831,00	525	1024
3	11022582024	C.Z MARTIRES GINA GISELLA ESPINOSA PALOMINO NIT.1.015.998.024-5	AC 13 No. 31-32	$ 38.261.515	$ 44.935.034,74	$8.453.125,26	$53.388.160,00	13624	150424
4	11011262023	C.Z. RAFAEL URIBE COORPORACION ESCALANDO FUTURO NIT.900.017.160-1 CAROL VIVIANA LONDOÑO PEÑA C.C.52.493.860	Cra 12 D No. 22-56 sur	$ 390.996.336	$ 402.943.446,27	$ 20.635.917,73	$ 423.579.364,00	619	324
5	11011282023	C.E. REVIVIR ALEJANDRO TAVERA BAENA C.C 80.274.718	Tv 81-No. 34ª-37 sur	$ 538.861.920	$ 555.327.145,33	$ 28.439.934,67	$583.767.080,00	640	424
6	11011302023	C.Z SANTA FE SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA NIT 899.999.025-3 JUVENAL FRANCISCO MORENO CARILLO C.C. 79291258	AK 68 68B-31	$ 57.614.208	$59.374.642	$ 3.040.749,00	$ 62.415.391,13	662	924
7	11011322023	C.Z SUBA JORGE ELIECER FINO SALAMANCA C.C.79.690.298-4	Av Cra 58 No. 128B 94 of 401	$ 286.344.228	$295.093.634,97	$ 15.112.612,03	$310.206.247,00	680	124
8	11011272023	C.Z KENNEDY CENTRAL GESTIMPRO S.A.S NIT. 817.002.594-6 FABIO ENRIQUE MENDEZ RIVERA C.C.19.392.562	Calle 44 No. 58-05	$ 834.714.000	$860.219.150,00	$ 44.054.350,00	$904.273.500,00	696	224
9	11011342023	C.Z CIUDAD BOLIVAR JUAN ANTONIO VILLALOBOS HERRERA C.C.19.486.482-1	Calle 15 No. 3-30 Barrio El Dorado- Soacha	$ 1.031.194.800	$ 1.062.703.530	$ 54.424.170,00	$ 1.117.127.700,00	760	624
10	11011292023	BODEGA ARCHIVO CENTRAL DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS NIT.901.334.579-4 CLAUDIA SARMIENTO RAMIREZ C.C.51.960.777	Tv 93 No. 51-98 Bodega 34 piso 4 Parque Empresarial Puerta del Sol	$1.131.958.464,00	$1.166.546.083,73	$ 59.742.252,27	$1.226.288.336,00	789	724
		TOTALES		$ 4.762.793.790	$ 4.913.828.018,67	$ 257.803.438,96	$5.171.631.457,63		

JUSTIFICACIÓN:

El ICBF celebró contratos de arrendamiento por los inmuebles en donde funcionan los Centros Zonales Bosa, Fontibón, Mártires, Rafael Uribe, Revivir, Santa Fe, Suba, Kennedy Central, Ciudad Bolívar y la Bodega de Archivo, cuya fecha de terminación es el 26 de diciembre de 2024, y de conformidad a instrucción recibida mediante correo electrónico de fecha 20/12/2024, emanado por la Dirección Administrativa, en el cual la Sede Nacional informa: "Como es de su conocimiento esta Dirección adelantó el trámite respectivo para la aprobación de vigencias futuras 2024 – 2025 del proyecto de inversión, mediante el cual se financia el gasto por arrendamiento de los inmuebles a nivel nacional, sin embargo, debido a que a la fecha no se cuenta con la aprobación de las vigencias futuras y es de suma importancia garantizar la prestación de los servicios en cada uno de estos inmuebles, se informa lo siguiente:

1. Se tramitó traslado de recursos a las Regionales para adicionar y prorrogar los contratos de arrendamiento vigentes hasta el 15 de enero de 2025, lo cual esperamos se encuentre disponible para su ejecución a más tardar el lunes 23 de diciembre de 2024.

2. Se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio dado que dejar morir los contratos genera afectación en la misionalidad y lleva al ICBF a incurrir en ocupaciones irregulares y hechos cumplidos que si devienen en reproches fiscales y disciplinarios por parte de los entes de control.

3. Por lo anterior, es necesario que las Regionales inicien de inmediato el trámite interno para la modificación de estos contratos para adición y prorroga desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.

4. Una vez se cuente con el presupuesto de la vigencia 2025, se procederá a trasladar los recursos respectivos para la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento, con una vigencia estimada desde el 16 de enero hasta el 15 de octubre 2025 o si es posible contar con la suficiente disponibilidad presupuestal, se suscribirán hasta el 15 de diciembre. Esta directriz se estará comunicando oportunamente, una vez se defina el presupuesto oficial de la siguiente vigencia.", por lo cual se requiere garantizar que los contratos de arrendamiento se lleven a la fecha de terminación requerida por la Sede Nacional, es decir, hasta el 15 de enero de 2025.

5. Estas modificaciones contractuales generarán una reserva presupuestal (figura permitida por la ley) cuya justificación está dada en la medida en que el ICBF adelanto toda la de vida planeación y por circunstancias ajenas a nuestra voluntad (no aprobación de las vigencias futuras) debimos adoptar la medida señalada para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

6. Se debe avanzar en la estructuración de los nuevos procesos para contratos de arrendamiento 2025 con el fin de que una vez se realice la asignación presupuestal inicial 2025, procedan a firmar nuevos contratos de arrendamiento a partir del 16 de enero y, en principio, hasta el 15 de octubre de 2025".

De conformidad a las orientaciones brindadas por el Nivel Nacional como se expuso anteriormente, los asistentes al comité de contratación analizaron las posibles alternativas que se tiene para la suscripción de las adiciones y prorrogas a los contratos de arrendamiento, evaluaron los posibles riesgos de cada una para determinar qué es lo mejor para la Regional las cuales se describen a continuación:

Se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio dado que dejar morir los contratos genera afectación en la misionalidad y lleva al ICBF a incurrir en ocupaciones irregulares y hechos cumplidos que si devienen en reproches fiscales y disciplinarios por parte de los entes de control.

De no suscribir las adiciones y prorrogas en esta vigencia y dejamos vencer los contratos de arrendamiento, estaríamos incurriendo en hechos cumplidos y es conlleva a procesos fiscales y disciplinarios entre otros.

Al realizar las modificaciones contractuales generarán una reserva presupuestal (figura permitida por la ley) cuya justificación está dada en la medida en que el ICBF adelanto toda la debida planeación y por circunstancias ajenas a nuestra voluntad (no aprobación de las vigencias futuras) debimos adoptar la medida señalada para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, una fuerza mayor que no permite suscribir el contrato con vigencias futuras y se debe contar con la continuidad de los contratos donde funcionan los centro zonales.

Los asistentes al comité por unanimidad que se deben adicionar y prorrogar los 10 contratos de arrendamiento para la continuidad de los servicios misionales del ICBF hasta el 15 de enero de 2025.

6. Decisiones:

1. Los miembros del Comité de Contratación, la Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo Contratación por unanimidad recomiendan a la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, APROBAR la suscripción de diez (10) contratos aporte del 30 de Diciembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025.

 En tal sentido, la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de diez (10) contratos aporte del 30 de Diciembre de 2024 al 31 de Marzo de 2025.

2. Los miembros del Comité de Contratación, la Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo Contratación por unanimidad recomiendan a la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, APROBAR la suscripción de siete (7) contratos de comodato.

 En tal sentido, la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de siete (7) contratos de comodato.

3. Los miembros del Comité de Contratación, la Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo Contratación por unanimidad recomiendan a la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, APROBAR la suscripción de los setenta y dos (72) contratos de aporte en la modalidad de protección del 30 de Diciembre de 2024 al 30 de Junio de 2025.

 En tal sentido, la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de los setenta y dos (72) contratos de aporte en la modalidad de protección del 30 de Diciembre de 2024 al 30 de Junio de 2025..

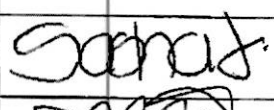
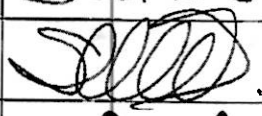
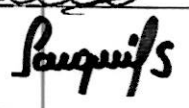
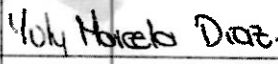
4. Los miembros del Comité de Contratación, la Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo Contratación por unanimidad recomiendan a la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, APROBAR la adición y prórroga de diez (10) Contratos de Arrendamiento por las razones expuestas por todos los asistentes al comité y las orientaciones brindadas por la Sede Nacional

 En tal sentido, la Dra. **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ** Directora Regional – ICBF Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la adición y prórroga de diez (10) Contratos de Arrendamiento por las razones expuestas por todos los asistentes al comité y las orientaciones brindadas por la Sede Nacional

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ	DIRECTORA REGIONAL – ICBF REGIONAL BOGOTÁ	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
LUZ STELLA MENDEZ ROJAS	COORDINADORA GRUPO FINANCIERO	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
YOLANDA BRAVO ROJAS	COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
DAYANA ARAQUE LOPEZ	COORDINADORA GRUPO DE	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	

	RESPONSABILIDAD PENAL / SRPA		
SASHA SABINA GODOY CARVAJAL	COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
SANDRA MONTENEGRO DAZA	COORDINADORA GRUPO DE PROTECCIÓN	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ	COORDINADORA GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
YULY MARCELA DIAZ TORRES	SECRETARIA GRUPO CONTRATACIÓN	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:			

CONTINUACIÓN ACTA DE COMITÉ N° 64 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024

PÚBLICA